

en el nivel funcional programático a efectos de financiar la adquisición de uniformes y prendas complementarias para la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad del Núcleo Ejecutor, en el marco de lo establecido en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, para la adquisición de cada bien se formará un núcleo ejecutor de compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de tesorero del núcleo ejecutor;

Que, en dicho contexto, resulta necesario nombrar a un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el núcleo ejecutor de compra de uniformes y prendas complementarias para la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la señora Elena Sánchez del Valle, Jefa (e) de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de uniformes y prendas complementarias para la Policía Nacional del Perú, para que se desempeñe como tesorera, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente resolución a los Ministerios de la Producción y del Interior, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1173018-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de determinados Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones temporales a los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial**

**DECRETO SUPREMO  
N° 334-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el Segundo Tramo a la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la citada Ley N° 29944 dispone, adicionalmente, a las asignaciones establecidas en dicha Ley, que los profesores que laboren en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación, lo cual es concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF, se estableció la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como la Asignación Especial por labores en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el Año Fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, señala que para efecto de lo antes establecido, el Ministerio de Educación queda exonerado de las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación de, entre otros, lo establecido en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; señalando que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF, establecen, entre otros, que las referidas asignaciones no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Integral Mensual – RIM del profesor, no forman base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales;

Que, mediante Decretos Supremos N° 134-2014-EF y N° 245-2014-EF se autorizó transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 049 075,00) y CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 524 806,00), respectivamente, para financiar el costo diferencial del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el VRAEM, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2014-EF;

Que, mediante Memorandum N° 177-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación determinó el costo para el otorgamiento de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, conforme al Decreto Supremo N° 014-2014-EF, a favor de aquellos docentes de determinados Gobiernos Regionales que vienen desempeñándose en aquellas instituciones educativas unidocentes y multigrado que a través de la Resolución Ministerial N° 509-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de noviembre de 2014, han sido incluidas como adicionales en el "Padrón de instituciones educativas públicas Unidocentes y Multigrado", por lo que, teniendo en cuenta que su inclusión

en el citado padrón ha sido en el mes de noviembre del presente año fiscal, corresponde autorizar recursos para el financiamiento del otorgamiento de las citadas asignaciones a los referidos Gobiernos Regionales; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del Informe N° 378-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de determinados pliegos Gobiernos Regionales para financiar el referido costo para el pago de las asignaciones antes citadas; en virtud de lo cual, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 1892-2014-MINEDU/SG solicita la transferencia de dichos recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a determinados pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 023 320,00), para financiar el costo del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, de aquellos docentes cuyas instituciones educativas unidocentes y multigrado han sido incluidas como adicionales en el "Padrón de instituciones educativas públicas Unidocentes y Multigrado" a través de la Resolución Ministerial N° 509-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de noviembre de 2014;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor de determinados pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 023 320,00), para financiar el costo del pago de las Asignaciones Temporales por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 023 320,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>1 023 320,00</u></b>

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 023 320,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>1 023 320,00</u></b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de las Asignaciones Temporales" que forma parte integrante del presente

Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1173020-1

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la ejecución de proyectos de inversión pública**

**DECRETO SUPREMO  
N° 335-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a gastos de capital, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que, a

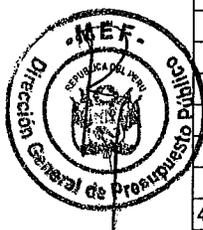
**ANEXO**  
**COSTO DE LAS ASIGNACIONES TEMPORALES**  
**(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo
<b>440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS</b>	<b>59</b>	<b>16,880</b>
300 - Educación Amazonas	34	9,520
301 - Educación Bagua	19	5,560
302 - Educación Condorcanqui	5	1,400
303 - Educación Bagua Capital	1	400
<b>441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH</b>	<b>650</b>	<b>198,560</b>
301 - Educación Santa	2	560
302 - Educación Huaylas	3	960
303 - Educación Huarney	1	400
304 - Educación Aija	7	2,080
305 - Educación Pomabamba	74	22,520
306 - Educación Sihuas	16	4,600
307 - Educación Carlos F. Fitzcarral	96	29,400
308 - Educación Huari	197	60,080
309 - Educación Pallasca	9	3,360
311 - Educación Huaraz	65	19,520
313 - Educación Bolognesi	2	560
314 - Educación Asunción	40	12,280
315 - Educación Carhuáz	1	400
316 - Educación Mariscal Luzuriaga	12	3,720
319 - Educación Yungay	124	37,720
320 - Educación Corongo	1	400
<b>442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC</b>	<b>31</b>	<b>8,920</b>
302 - Educación Cotabamba	1	280
303 - Educación Chincheros	25	7,120
305 - Educación Huancarama	4	1,120
308 - Educación Antabamba	1	400
<b>443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA</b>	<b>17</b>	<b>4,760</b>
300 - Educación Arequipa	11	3,080
302 - Educación Arequipa Norte	6	1,680
<b>444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO</b>	<b>516</b>	<b>155,640</b>
301 - Educación Centro Ayacucho	51	14,760
302 - Educación Lucanas	174	54,000
303 - Educación Sara Sara	11	3,080
304 - Educación Sur Pauza	6	1,680
305 - Educación Huanta	5	1,760
307 - Educación VRAE La Mar	12	4,080
308 - Educación Huamanga	215	64,520
309 - Educación Sucre	16	4,480
310 - Educación Victor Fajardo	9	2,520
311 - Educación Vilcashuaman	9	2,520
312 - Educación Huancasancos	8	2,240
<b>445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA</b>	<b>323</b>	<b>93,560</b>
302 - Educación Cutervo	25	7,120
303 - Educación Jaen	16	4,480
304 - Educación San Ignacio	15	4,200
305 - Educación UGEL Santa Cruz	1	400
306 - Educación UGEL Cajabamba	15	4,200
307 - Educación UGEL Bambamarca	206	59,720
308 - Educación UGEL Celendín	11	3,680
310 - Educación UGEL San Marcos	10	2,800
311 - Educación UGEL Contumazá	4	1,120
312 - Educación UGEL San Miguel	17	5,000
313 - Educación UGEL San Pablo	3	840
<b>446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO</b>	<b>324</b>	<b>97,920</b>
300 - Educación Cusco	7	1,960



ANEXO  
COSTO DE LAS ASIGNACIONES TEMPORALES  
(En Nuevos Soles)

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo
302 - Educación Canchis	71	22,880
303 - Educación Quispicanchis	14	3,920
304 - Educación La Convención	16	4,840
305 - Educación Chumbivilcas	117	34,920
309 - Educación Paucartambo	1	280
310 - Educación Espinar	94	28,000
311 - Educación UGEL Calca	4	1,120
<b>447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA</b>	<b>94</b>	<b>26,320</b>
002 - Gerencia Sub Regional Tayacaja	12	3,360
005 - Gerencia Sub Regional Churcampa	6	1,680
007 - Gerencia Sub Regional Huaytará	12	3,360
008 - Gerencia Sub Regional Acobamba	32	8,960
300 - Educación -Huancavelica	18	5,040
307 - Educación Angaraes	14	3,920
<b>448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO</b>	<b>200</b>	<b>62,000</b>
301 - Educación Marañón	4	1,120
302 - Educación Leoncio Prado	2	560
303 - Educación Dos de Mayo	2	680
304 - Educación UGEL Pachitea	11	3,200
305 - Educación UGEL Huamalíes	12	3,360
306 - Educación UGEL Puerto Inca	3	840
307 - Educación UGEL Huacaybamba	8	2,240
308 - Educación UGEL Ambo	76	25,000
309 - Educación UGEL Lauricocha	61	19,120
310 - Educación UGEL Yarowilca	21	5,880
<b>449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA</b>	<b>8</b>	<b>2,360</b>
300 - Educación Ica	8	2,360
<b>450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN</b>	<b>170</b>	<b>52,280</b>
300 - Educación Junin	36	10,200
301 - Educación Tarma	6	1,680
302 - Educación Satipo	116	37,040
303 - Educación Chanchamayo	12	3,360
<b>451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>137</b>	<b>40,040</b>
301 - Educación Chepen	4	1,120
302 - Educación Pacasmayo	42	12,120
303 - Educación Ascope	3	960
305 - Educación Otuzco	19	5,920
306 - Educación Santiago de Chuco	10	2,800
307 - Educación Sanchez Carrión	13	3,640
308 - Educación Pataz	14	3,920
311 - Educación Julcan	13	3,880
313 - Educación El Porvenir	19	5,680
<b>452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>	<b>19</b>	<b>5,440</b>
302 - Educación Lambayeque	15	4,320
303 - Educación Ferreñafe	4	1,120
<b>463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA</b>	<b>35</b>	<b>10,400</b>
301 - Educación Cañete	12	3,600
302 - Educación Huaura	3	960
303 - Educación Huaral	2	680
304 - Educación Cajatambo	8	2,240
306 - Educación Yauyos	8	2,240
309 - Educación Barranca	2	680
<b>453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO</b>	<b>128</b>	<b>41,720</b>
300 - Educación Loreto	16	5,320
301 - Educación Alto Amazonas	4	1,120
302 - Educación Contamana	60	19,920



**ANEXO**  
**COSTO DE LAS ASIGNACIONES TEMPORALES**  
**(En Nuevos Soles)**

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo
303 - Educación Mariscal Ramón Castilla	1	280
304 - Educación Requena	33	11,040
305 - Educación Nauta	10	2,800
306 - Educación Datem del Marañón	4	1,240
<b>454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS</b>	<b>3</b>	<b>840</b>
300 - Educación Madre de Dios	3	840
<b>455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA</b>	<b>18</b>	<b>5,040</b>
302 - Educación Mariscal Nieto	14	3,920
303 - Educación Sanchez Cerro	4	1,120
<b>456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO</b>	<b>33</b>	<b>10,800</b>
300 - Educación Pasco	2	680
301 - Educación Oxapampa	7	2,560
302 - Educación Daniel A. Carrión	1	400
303 - Educación UGEL Pasco	23	7,160
<b>457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA</b>	<b>59</b>	<b>18,320</b>
300 - Educación Piura	9	2,760
302 - Educación Luciano Castillo Colonna	1	400
303 - Educación Alto Piura	6	1,680
307 - Educación Morropon	27	8,640
308 - Educación Ayabaca	14	4,040
310 - Educación Huarmaca	2	800
<b>458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO</b>	<b>527</b>	<b>153,680</b>
301 - Educación San Roman	2	560
302 - Educación Melgar	21	6,480
303 - Educación Azangaro	30	8,400
304 - Educación Huancane	75	21,240
306 - Educación Collao	53	15,560
307 - Educación Chucuito Yuli	7	1,960
308 - Educación Yunguyo	9	2,640
309 - Educación Carabaya- Macusani	12	3,360
310 - Educación Sandía	51	15,360
311 - Educación UGEL Puno	145	42,160
312 - Educación Lampa	83	24,440
313 - Educación Moho	6	1,680
314 - Educación Crucero	33	9,840
<b>459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN</b>	<b>53</b>	<b>15,080</b>
300 - Educación San Martin	4	1,240
301 - Educación Bajo Mayo	41	11,600
306 - Educación Rioja	8	2,240
<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>	<b>6</b>	<b>1,680</b>
301 - Educación UGEL Tumbes	5	1,400
303 - Educación Zarumilla	1	280
<b>462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI</b>	<b>3</b>	<b>1,080</b>
303 - Educación Coronel Portillo	3	1,080
<b>Total</b>	<b>3,413</b>	<b>1,023,320</b>

